

RESOLUCIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2026, DEL SECRETARIO GENERAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y PLAZO DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Siendo necesario publicar las bases reguladoras y la primera convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para apoyarles en la adquisición de equipamiento y mejora de edificios públicos municipales, ante la limitada capacidad económica y técnica para atender inversiones necesarias con las que mejorar servicios públicos locales; permitiendo asimismo, la ejecución de los créditos presupuestarios consignados para ello en el año 2026, cumpliendo así los plazos marcados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se considera que concurren circunstancias que exigen la aprobación urgente de esta iniciativa normativa y **se propone su tramitación como urgente.**

El carácter **urgente** de su tramitación se pone de manifiesto por los siguientes aspectos:

I. La reciente aprobación de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº149, de 4 de agosto) pone de manifiesto el escaso margen temporal de actuación para llevar a cabo, de manera eficaz, la ejecución de los créditos asignados a esta nueva línea de ayudas, procedentes de fondos propios de la Comunidad Autónoma, que sólo se podrá garantizar, con su implementación en este anómalo ejercicio presupuestario, si acontece la inminente publicación del Decreto de Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria. Pues sólo en este contexto las entidades locales beneficiarias podrán cumplir con los plazos marcados.

Csv:	FDJEXXKABXZVDFP6QTZXFYCP4H7WN	Fecha	27/08/2026 09:23:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



2. Además, en línea con el momento del ejercicio en el que nos encontramos y a los efectos de poder resolver la convocatoria y realizar el pago de las ayudas en el presente ejercicio, ejecutándose presupuesto, conforme al calendario establecido en el momento en que se generaron los créditos, resulta necesario que el referido Decreto de ayudas se publique y entre en vigor con la mayor celeridad posible para dar cobertura a las distintas actuaciones a abordar.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero: La apertura de un plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del proyecto de Decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos dificulta, con los recursos disponibles, una prestación eficaz de los servicios públicos básicos, situación que se hace más evidente en los municipios con menor capacidad económica y de gestión. Esta situación genera un manifiesto déficit de equipamientos y unas infraestructuras cuyo mantenimiento, dada la situación económica financiera aludida, genera dificultades a los municipios extremeños en la prestación adecuada y eficaz de los servicios públicos a sus ciudadanos.

La Junta de Extremadura, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen su relación con el resto de Administraciones públicas, y con el objetivo de contribuir a garantizar y reforzar los medios que tienen a su disposición los municipios y entidades locales menores de nuestra Comunidad Autónoma, considera necesario establecer una línea de ayudas que haga posible que los municipios y entidades locales menores tengan a su alcance recursos suficientes que garanticen y refuercen la prestación eficaz, de los servicios públicos de su competencia

Por ello, en virtud de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, se crea una línea innovadora de ayudas económicas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento y mejora de edificios públicos municipales, con la que se dotará a las entidades beneficiarias de los recursos económicos necesarios mejorar con dichas inversiones sus servicios públicos locales. De esta forma, se establece que para el ejercicio 2026 esta línea de ayudas tendrá una dotación de 2.000.000 euros. Además, estas ayudas se han articulado en coherencia con la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (DOE núm. 18, de 28 de enero), en cuanto instrumento complementario de cooperación económica con las entidades locales.

En este contexto, la Junta de Extremadura considera necesario y oportuno, en línea con lo expuesto, el establecimiento de las bases reguladoras de estas subvenciones que, teniendo como destinatarios a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con población inferior a 20.000 habitantes, permitirá que estos puedan abordar las necesidades que tengan en la necesaria y adecuada prestación de servicios de competencia municipal.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Csv:	FDJEXXKABXZVDFP6QTZXFYCP4H7WN	Fecha	27/08/2026 09:23:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



Con esta actuación se pretende el establecimiento de una línea de subvenciones que permita a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura abordar inversiones en equipamientos y obras asociadas al funcionamiento operativo de los servicios públicos locales, que se vienen prestando o cuya prestación se prevé como consecuencia de la realización de la actuación subvencionada.

Con ello, se proyecta atajar las dificultades que dichas entidades tienen para financiar las necesidades de dotación tanto de equipamientos como de mejora de inmuebles vinculados a la prestación de servicios de competencia municipal a su ciudadanía, asegurando servicios de calidad, pues una deficiencia en los mismos, inclusive su inexistencia, agrava las desigualdades territoriales, limita la capacidad de gestión municipal y dificulta la lucha contra la despoblación y el reto demográfico. .

Por lo tanto, el proyecto para el que se pretende regular las bases objeto de esta resolución no solo redundan en la mejora en la prestación ordinaria de los servicios públicos, de manera eficaz, sino que también permitirá corregir la falta de recursos para realizar las referidas inversiones, y con ello el déficit de equipamientos municipales, así como el deterioro o insuficiencia de edificios e instalaciones públicas, agudizado en los casos de menor capacidad de gestión de pequeños municipios, con la consiguiente desigual de acceso a servicios públicos que ello implica.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Conforme a lo expuesto, se considera por tanto necesario implementar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura esta medida gracias a la cual, las entidades locales beneficiarias podrán abordar la dotación de equipamiento y la mejora de las infraestructuras vinculadas a la prestación y funcionamiento de los servicios públicos de su competencia. Solo así se podrá garantizar la adecuada asistencia para contribuir en la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, mediante servicios de calidad que corregirán los problemas identificados.

d) Los objetivos de la norma.

Contribuir, gracias a la financiación de las inversiones citadas, a atender, garantizar y reforzar la prestación de servicios públicos locales de calidad. Con la finalidad de incentivar y contribuir a la mejora de los mismos, atajando las dificultades económicas y financieras que las entidades locales tienen para abordar su dotación o renovación.

Gracias a ello, se reforzará la capacidad de gestión municipal, al favorecer a las entidades locales con menor número de habitantes la prestación y funcionamiento de los servicios públicos de sus competencias, contribuyendo al incremento de la capacidad de gestión de estas y facilitando, a través de la aplicación del principio de economía de escala, un más eficiente y coordinado uso de los recursos públicos destinados a atender las necesidades de la ciudadanía, por lo que esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial, de conformidad con la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgal.presidencia@juntaex.es.

Csv:	FDJEXXKABXZVDFP6QTZXFYCP4H7WN	Fecha	27/08/2026 09:23:12
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



Segundo: El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Administración Local, Paseo de Roma, s/n, Módulo E-Edificio “Narges Mohammadi”, 1ª planta, de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/transparencia>

EL SECRETARIO GENERAL

Csv:	FDJEXXKABXZVDFP6QTZKXFYCP4H7WN	Fecha	27/08/2026 09:23:12	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5	
				

ANEXO

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Aspectos planteados	Sugerencias de las personas interesadas
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



Csv:	FDJEXXKABXZVDFP6QTZKXFYCP4H7WN		Fecha	27/08/2026 09:23:12	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	5/5	

